

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18508 PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 590/09 referente al concursado Construcciones Bordamine, Sociedad Limitada, por auto de fecha 7 de mayo se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Construcciones Bordamine, Sociedad Limitada.

Segundo.- Abrir la fase de liquidación.

Tercero.- Declarar la disolución de la referida sociedad.

Cuarto.- La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley Concursal.

Quinto.- Acordar el cese de los Administradores sociales y su sustitución por los Administradores concursales designados en este procedimiento.

Sexto.- Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

Dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección de Calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Pamplona/Iruña, 7 de mayo de 2010.- El/La Secretario Judicial.

ID: A100038851-1